

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO



ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE. EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN OBTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de las paradas provisionales que por Real orden de esta fecha se establecen para la próxima temporada de cubricion, con expresion del número de caballos y personal que las han de constituir.

PRIMER DEPÓSITO.—JEREZ DE LA FRONTERA.

Consta de 100 caballos, deducidos 17 concedidos á criadores, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para el servicio de paradas 83.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA				OBSERVACIONES.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Soldados.	
Cádiz...	Cartuja.	3	1	1	1	Para atender al servicio de paradas y de la custodia y cuidado del cuartel, se dota á este depósito con nueve clases para Jefes de aquellas y cuatro soldados que facilitará el Regimiento de Alfonso XII.
	Cortijo de la Mariscalá	3	1	1	1	
	Idem del Pazo.	3	1	1	1	
	Mimbral y Valle	4	1	1	1	
	Medina-Sidonia.	4	1	1	1	
	Conil	2	1	1	1	
	Veger	3	1	1	1	
	Facinas	3	1	1	1	
	Tarifa.	2	1	1	1	
	Algeciras	2	1	1	1	
	San Roque	2	1	1	1	
	Los Barrios.	2	1	1	1	
	Arcos	2	1	1	1	
	Alcalá de los Gazules	2	1	1	1	
Villamartin.	3	1	1	2		
Sevilla...	Olvera	2	1	1	1	
	Chiclana.	2	1	1	1	
	Jimena de la Frontera	2	1	1	1	
	Lebrija	2	1	1	1	
	Las Cabezas	2	1	1	1	
	Utrera.	3	1	1	1	
	Montellaro.	3	1	1	1	
	Marchena.	3	1	1	1	
	Ecija.	4	1	1	1	
	Lora del Rio.	3	1	1	1	
Sevilla	4	1	1	3		
Los Palacios.	2	1	1	1		
Isla Mayor.	2	1	1	1		
Fuentes de Andalucía.	2	1	1	1		
Peñaflor.	2	1	1	1		
Carmona	2	1	1	1		
TOTAL.		83	10	9	12	53

El Capitan D. Melchor Lopez será el Jefe de grupo de las paradas de Arcos, Villamartin, Olvera, Lebrija, Las Cabezas, Utrera, Montellano, Marchena, Ecija, Lora del Rio, Los Palacios, Sevilla, Isla Mayor, Fuentes de Andalucía, Peñaflor y Carmona, con residencia en Utrera. El Ayudante D. Francisco Padilla lo será de las de la Cartuja, Cortijo de la Mariscalá, idem del Pazo, Mimbral y Valle, Medina-Sidonia, Conil, Veger, Facinas, Tarifa, Algeciras, San Roque, Los Barrios, Alcalá de los Cazules, Chiclana y Jimena de la Frontera, con su estancia en Tarifa.

SEGUNDO DEPÓSITO.—LA RAMBLA.

Consta de 100 caballos, deducido uno concedido á criador, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para distribuir á las paradas 99.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.				OBSERVACIONES.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Soldados.	
Córdoba.	La Rambla.	8	1	2	5	Para completar la fuerza, al establecimiento de las paradas de este depósito se dota con 10 soldados que facilitará el Regimiento de la Princesa.
	Córdoba.	8	1	1	7	
	Bujalanca.	4	1	1	4	
	Pedro Abad.	3	1	1	2	
	Montilla.	4	1	1	3	
	Baena.	5	1	1	5	
	Fernan-Nuñez.	5	1	1	4	
	Palma del Rio.	4	1	1	4	
	Pozoblanco.	4	1	1	4	
	Lucena	5	1	1	5	
	Castro del Rio	5	1	1	4	
	Puente Genil	2	1	1	1	
	Llerena.	3	1	1	2	
	Almendralejo.	3	1	1	2	
Almendral	2	1	1	1		
Badajoz	Jerez de los Caballeros.	5	1	1	5	
	Fregenal.	4	1	1	3	
	Don Benito.	4	1	1	4	
	Azuaga.	5	1	1	5	
	Puebla de la Calzada.	5	1	1	5	
	Mérida	3	1	1	2	
	Higuera la Real	2	1	1	1	
Cáceres.	Zafra.	2	1	1	1	
	Trujillo.	4	1	1	3	
TOTAL.		99	12	8	9	82

Las paradas de la provincia de Córdoba puede revistarlas el Capitan de escuadron D. Ricardo Perez, con residencia en La Rambla, y las de Extremadura el de la propia clase supernumerario D. Miguel Nuñez de Prado, situándose en Al-mendralejo.

TERCER DEPÓSITO.—BAEZA.

Consta de 100 caballos dedicados en su totalidad al servicio de las paradas.

PROVINCIA	PUNTOS en que se establecen las paradas.	BOTACION QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Granada	Granada	5	1	»	»	4	
	Loja	4	1	»	»	3	
	Montefrío	3	»	1	»	2	
	Alhama	3	»	1	»	4	
	Jaen	5	1	»	»	2	
Jaen	Alcalá la Real	4	1	»	»	3	
	Andújar	4	»	»	»	1	
	Villacarrillo	2	»	»	1	1	
	Torredonjimeno	4	1	»	»	3	
	Porcuna	2	»	»	1	4	
	Arjona	4	»	1	»	3	
	Baeza	8	»	1	»	7	
	Cañete la Real	3	»	»	1	2	
	Málaga	4	1	»	»	3	
	Antequera	5	1	»	»	2	
Málaga	Archidona	3	»	1	»	2	
	Campillos	2	»	»	1	1	
	Ronda	3	1	»	»	2	
	Manzanares	2	»	»	1	1	
	Alcázar de San Juan	2	»	»	1	1	
	Juan	2	»	1	»	1	
	Almagro	2	»	1	»	1	
	Almodóvar del Campo	2	»	1	»	1	
	Ciudad Real	4	1	»	»	3	
	Almaden	2	»	1	»	1	
Albacete	Albacete	3	1	»	»	2	
	Peñascosa	2	»	»	1	1	
Murcia	Lorca	2	1	»	»	2	
	Ciezar	3	»	»	1	1	
Toledo	Talavera de la Reina	3	1	»	»	2	
	Puente del Arzobispo	2	»	»	1	1	
Madrid	Alcalá de Henares	2	»	»	1	1	
Guadalajara	Guadalajara	2	»	»	1	1	
TOTAL		100	13	8	11	68	

El Capitan supernumerario D. Cristobal Cuevas pueda ser Jefe de grupo de las paradas establecidas en las provincias de Ciudad-Real, Albacete, Murcia, Toledo, Madrid y Guadalajara con residencia en Alcázar de San Juan. El de escuadron D. Pedro Rubalcaba revistará las de Granada, Jaen y Málaga, residiendo en Baeza.

(Se continuará)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr: No habiéndose presentado ningun aspirante a solicitar la traslacion a la cathedra de Geodesia, vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las Fisico-matemáticas, de la Universidad Central; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la mencionada cathedra se provea por concurso, con sujecion a las prescripciones de la legislacion vigente.
De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director de Instruccion pública.

Administracion provincial.

COMISION PROVINCIAL.
DE LOGROÑO.

Esta Corporacion en union del Comisario de Guerra de la Provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Plas. Cents.

- Racion de pan de 70 decágramos. 30
- id de carne kilogramo. 1 38
- id. de vino Litro. 30
- id. de Cebada 6,9375 litros. 85
- id. de paja de 6 kilogramos. 30
- id. de Aceite Litro. 06
- id. de Carbon kilógramos. 10
- id. de Leña id. 0½

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor prevedad posible presenten a su liquidacion los recibos de los suministros hechos a las tropas y guardia civil en este corriente mes. Logroño veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—El vicepresidente Juan M. de Miguel. Joaquin Farias, Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Logroño.

Contribucion industrial y de Comercio. Circular.

La Direccion general de Contribuciones dice a esta Delegacion en 14 del presente mes lo que sigue: «Como aclaracion a cualquiera duda que pudiera suscitar la relacion inserta en la Gaceta de 8 del corriente en que se consignan las cantidades señaladas a los distintos conceptos que comprenden las nuevas tarifas de la Contribucion industrial, comparándolas con las antiguas, este Centro directivo, ha acordado advertir a V. S.

1.º Que el número 85 de la tarifa 2.ª se ha suprimido por hallarse incluido en concepto que comprende en el núm. 81 de la misma, correspondiendo dicho número al epigrafe siguiente y alterándose por lo tanto, el de los demás hasta el último que llevará el 126.

2.º Que los nuevos conceptos introducidos en la tarifa 3.ª que debian figurar en la espresada relacion despues de las agregaciones a dicha tarifa a causa de no ser susceptibles de comparacion, se han omitido por un error de copia que no afecta en manera alguna a la validéz de los mismos; y

3.º Que siendo la relacion de que se trata un documento de carácter administrativo publicado con objeto de facilitar la aplicacion de las nuevas tarifas y demostrar sus diferencias con las antiguas haciéndolas de este modo mas inteligibles a todos los contribuyentes, no puede alterar de ningun modo lo preceptuado en el Reglamento de 31 de Diciembre último a que se hallan unidas las primeras que continuan en toda su fuerza y vigor sin otra alteracion que la del núm. 83 de la tarifa 2.ª antes espresada, y cuya exacta aplicacion debe procurar V. S. por todos los medios legales; comunicándolo a los Alcaldes para

que asi lo tengan presente en todas las operaciones que relativas al impuesto, les corresponda ejecutar.

Lo que he dispuesto publicar en el presente BOLETIN OFICIAL para que llegando a noticia de los Sres. Alcaldes de esta provincia le den el mas exacto cumplimiento.

Logroño 22 de Febrero de 1882.—El delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

—0—

MINAS.

La delegacion de Hacienda de Navarra interesa a la de mi cargo, se haga saber a D. Ramon Torrá, propietario de la mina de plomo titulada «Burugorri» en aquella provincia, el cual residió en la ciudad de Calahorra, que debe presentarse a ingresar en la Caja de aquella Tesorería la suma de 105 pesetas que por el concepto indicado adeuda a la Hacienda.

Lo que se publica en el presente BOLETIN para que pueda llegar a conocimiento del interesado, y se le previene que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño 23 de Febrero de 1882.—El Delegado, Luis M. de Robles.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

El jueves 25 del corriente dará principio la recaudacion de la contribucion Industrial del tercer trimestre del actual año económico.

Lo que se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de esta Capital a fin de que procuren satisfacer sus respectivas cuotas y de este modo evitarán el apremio de primer grado en que de no hacerlo incurrirán segun lo dispuesto en el art. 18 de la Instruccion de 3 de Diciembre 1869.

Al propio tiempo esta Delegacion es cita a los contribuyentes a que por ningun motivo dejen de recoger y conservar los recibos que satisfagan para evitar desagradables consecuencias teniendo entendido que la posesion del recibo de talon es el único medio de justificar su solvencia en cuanto a Contribuciones.—Logroño 20 de Febrero de 1882.—El Delegado, Lucas Rodriguez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

CIRCULAR.

El artículo 30 de la Instruccion para la administracion y cobranza de impuesto de consumos de 31 de Diciembre último, impone a los Ayuntamientos que verifiquen la recaudacion exigiendo los derechos a la entrada de la especie en las poblaciones, a los arrendatarios con la Hacienda y a los que lo sean de los Municipios, la obligacion de formar y remitir mensualmente a esta Administracion, un estado de las unidades de especie que se hayan adeudado para el consumo de las localidades en dicho periodo, y los derechos que por el total de cada una se hayan devengado, así como tambien a los arrendatarios con facultad de la exclusiva en las ventas, otro que demuestre las unidades de especie vendidas en la

localidad para su consumo; y con el fin de que dicha disposicion tenga el debido cumplimiento, la Administracion de mi cargo ha acordado prevenir á los respectivos Alcaldes y arrendatarios de los pueblos que hagan efectivo el impuesto por los indicados medios, que sin la menor demora formen y remitan á la misma los estados de que se deja hecho mencion correspondientes al mes de Enero último, y que en lo sucesivo cuiden de hacerlo sin dar lugar á recuerdos en los tres primeros dias precisamente del al que se refieran, en la inteligencia de que esta Oficina se propone ser inexorable é impondrá sin contemplacion alguna á los que no lo verifiquen, la multa á que su morosidad los haga acreedores de conformidad con lo que en dicho artículo se dispone.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes y arrendatarios, á quienes incumbe su cumplimiento.
 Logroño 14 de Febrero de 1882.—
 El Administrador de Propiedades e Impuestos, Carlos Aspérr.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

D. Faustino Garcin Sarria, Juez de primera instancia de este partido de Logroño:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gorgonio Rojas Velaza, hijo de Donato y Luisa, soltero, de veinte y tres años, oficio cantero, natural y domiciliado en esta Ciudad, y Francisco Bernede Campos, de la misma naturaleza y domicilio, hijo de Saturnino y Micaela, de veinte años, soltero, oficio zapatero, para que en término de diez dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado sito en la calle del Mercado núm. 65, á prestar indagatoria en la causa que se les sigue por homicidio de Manuel Lara Ortuño, pues de lo contrario les parará el perjuicio correspondiente.

Y en nombre de su S. M. el Rey Don Alfonso Duodécimo (q. D. g.) requiero á las Autoridades, cuerpo de la Guardia civil, y demás funcionarios de la Policia Judicial procuren la busba y captura de referidos Gorgonio y Francisco, y habidos que sean serán conducidos en clase de presos y con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, y lo participarán á este Juzgado, pues así está acordado en la mencionada causa.

Dado en Logroño á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—E. Faustino García Sarria.—
 Macximino Ruiz de la Cuesta.

D. Faustino García, Juez de primera instancia de Logroño.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Prudencio Infante Bañares, de 58 años, soltero pordiosero, natural y vecino de Navarrete, á fin de que dentro del término de 15 dias se persone en la Cárcel de este Partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre incendio de leña, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares que dicho sugeto anda pordiosando por los

pueblos de esta Provincia y en caso de ser habido le conducirán á la Cárcel indicada y lo pondrán en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Logroño á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Faustino García Sarria.—Juan Sabando.

Don Sandalio Gimenez Moledas, Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Eduardo Ascasio y Montoya, natural de Abalos, provincia de Logroño, y que dijo ser habitante en Zaragoza calle de Alfonso primero número treinta y nueve, cuyas señas se expresan á continuacion, procesado en este Juzgado por disparo de arma de fuego para que en el término de quince dias comparezca á ampliar la indagatoria; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde. Se ignora el paradero del Eduardo, que es de oficio relojero ambulante y se presume debe hallarse en las provincias de Zaragoza, Logroño ó Soria.

Al mismo tiempo encargo á los Agentes de la policia judicial procedan á la busca del mencionado sugeto y caso de conseguirlo lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Agreda á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Sandalio Gimenez.—Por su mandado, Lorenzo Bueno.

Señas de Eduardo Ascasio.

Edad 46 años, estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, barba poblada; color bueno. Viste pantalon y chaleco de paño laboreado, cazadora de paño, camisa de color, corbata encarnada, sombrero hongo.

EDICTOS MILITARES.

Ceuta.

Don José Merelo y Calvo, Caballero Gran Cruz de la orden del Mérito Militar, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante General de esta plaza, y D. Carlos Arriera y Llamas, Auditor de Guerra y Juez Civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Victor Garcia Fernandez, hijo de Ildelfonso y de Anselma, natural de Nieva de Cameros, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue por hurto á don Carlos Blond: apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—José Merelo.—
 Carlos Arriera.—Juan Mena.

Logroño.

Don Donato Ramos San Roman, Alferez de la cuarta compañía del Batallon Reserva de Logroño y Fiscal militar del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la segunda compañía de este Batallon Juan de la Cruz Sainz y Besa por el delito

de no haberse presentado á pasar la revista anual prevenida por reglamento; por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte dias se presente en el cuartel de la Merced de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resulta, pues de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar en justicia.

Logroño diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Donato Ramos.

Logroño.

Don Agustin Ortoneda y Alabort, Capitán graduado Teniente de la Comision Reserva caballeria de Logroño número veinte.

No habiéndose presentado á este cuerpo el soldado Ambrosio Urbina Arce é ignorándose su paradero, por el presente, y en virtud de las atribuciones con que me hallo revestido, cito, llamo y emplazo al dicho individuo para que en el término de veinte dias se presente á las Autoridades militares del punto donde resida, ó en esta Fiscalia, sita en la calle Mayor, número treinta, á dar sus descargos en la causa que le instruyo por el motivo ya dicho; advirtiéndole que de no efectuarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Logroño diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—
 Agustin Ortoneda.

Logroño.

Don Tomás de Foronda y Apellaniz, Teniente de la tercera compañía del Batallon Reserva de Logroño número noventa y siete y Fiscal militar del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la segunda compañía de este Batallon Pedro Muñoz Rodriguez por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual prevenida por reglamento, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte dias comparezca en el cuartel de la Merced de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar en justicia.

Logroño diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—
 Tomás de Foronda.

Ayuntamientos.

Año económico de 1881 á 1882.

Presos pobres.

Presupuesto adicional al del año económico de 1881 á 1882 que forma esta Alcaldia de los ingresos necesarios para atender al socorro de presos pobres en el año económico citada en el cual se consignan las cantidades que cada pueblo debe satisfacer.

PUEBLOS.	Ptas.	Céns.
Agoncillo.	80	37
Albelda.	133	59
Alberite.	92	02
Arrubal.	24	66
Cenicero.	255	•
Clavijo.	41	85
Daroca.	21	06
Entrena.	100	05
Fuenmayor.	245	85
Hornos.	27	16
Juyera.	160	20
Lagunilla.	121	42
Lardero.	136	09
Leza de rio Leza.	35	81
Logroño.	1376	10
Murillo.	151	89
Medrano.	46	84
Nalda.	197	07
Navarrete.	254	44
Rivafrecha.	168	80
Sojuela.	35	75
Zorzano.	53	49
Sotés.	59	51
Torremonalbo.	19	15
Viguera.	167	13
Villamediana.	109	76
Zenzano.	14	44
Total	4126	97

Importa este presupuesto la cantidad de cuatro mil ciento veintiseis pesetas y noventa y siete céntimos.

Logroño 20 de Enero de 1882.—
 El Alcalde, Miguel Salvador.
 Sesion del 14 de Febrero de 1882.
 —Aprobado el anterior reparto.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.
 —P. A. de la C. P., Joaquin Farias.

Logroño.

Año de 1882.—Mes de Febrero: 2.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de plantacion del arbolado en los paseos públicos ejecutadas por administracion bajo la direccion del Sr. Arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria, celebrada el dia once del mes actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley municipal vigente.

	Pesetas.
Por veinticuatro jornales á dos pesetas cada uno.	48
Total.	48

Importa esta nota la cantidad de cuarenta y ocho pesetas.—Logroño 15 de Febrero de 1882.—El Contador, Gregorio España.—B.º V.º—Miguel Salvador.

AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,

LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollós para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL. COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital de garantía RVN. 48.000.000
Reservas especiales 27.000.000
Total RVN. Efectivos 75.000.000

Esta gran Compañía nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ramo de Seguros sobre la Vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temporales para la educación de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen á los 20 años.

De la baratura de las primas, superior á las de las demás compañías, puede juzgarse por los siguientes ejemplos:

RENTA ANUAL DE RVN. 4 000
SOBRE LA CABEZA DE UN NIÑO. PAGADERA
DESDE QUE CUMPLA 12 AÑOS, DURANTE
SEIS AÑOS.

CAPITAL DE RVN. 1.000 NIÑO
EXIGIBLES SOBRE LA CABEZA DE UN
CUANDO CUMPLA 20 AÑOS.

Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 11 años.

Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 11 años.

Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 19 años.

Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 19 años.

EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.
1	313	25	1	335	1	28'20	25	1	30'70
2	363	30	2	388	2	31 0	30	2	34'50
3	422	35	3	452	3	34'20	35	3	38'10

En la Subdirección de Logroño calle Mayor núm. 8 se facilitarán todos los datos y explicaciones.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 9 de Febrero de 1882.

HORA.	PSICRÓMETRO.			Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.		Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en 21 grados.	Estado del cielo.
	Barómetro en milímetros.	Humedad.	Tension del vapor.		Mínima á la sombra. Termómetro seco.	Máxima al Sol. Termómetro seco				
9 mañana.	735,527	93	4'9	S. O. Calma.	4'0	8'4				Despejado.
3 tarde.	735,639	54	4'82	E. Viento.	8'9	7'9	8'2	8'2	6	Despejado.